

# COMITE DE SELECCION

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-UNJ/CS-1 -PRIMERA CONVOCATORIA

EN LA CIUDAD DE JAEN, SIENDO A LAS 08:15 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-UNJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «AMPLIACION SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON CUI N° 2512146», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**PIERO ALEXANDER ARANDA CASANA**

PRESIDENTE TITULAR

**LUIS EDUARDO GARCIA ZAVALA**

PRIMER MIEMBRO TITULAR

**CARMEN ANALI JAVE MINCHAN**

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINÁNDOSE QUE **59 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
10267172809	SUAREZ ZELADA MANUEL	2025-05-06 11:28:34.0
20103639426	CONSTRUCTORA SAN JUAN SRL	2025-04-24 19:41:18.0
20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	2025-04-09 13:13:37.0
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-07-09 23:57:28.0
20323041092	CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.	2025-04-21 22:32:57.0
20349311608	JJR DURAND SAC	2025-04-12 15:26:10.0
20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2025-04-03 10:23:53.0
20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-06-10 12:22:16.0
20449294492	ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2025-05-05 21:07:31.0
20450302377	VIZA CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-05-04 22:13:11.0
20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2025-04-12 00:05:40.0
20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	2025-04-03 10:58:46.0
20480123884	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	2025-04-05 10:42:17.0
20480557027	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ACUARIO E.I.R.L.	2025-04-08 18:30:36.0
20480666829	GONVER COMPANY S.A.C.	2025-04-16 18:11:04.0
20484057037	G Y F CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-03 19:51:48.0
20484206997	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	2025-04-05 11:26:35.0
20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	2025-04-03 09:30:46.0
20487795225	DUCE S & C CONTRATISTAS S.R.L.	2025-04-16 16:37:42.0

## COMITE DE SELECCION

20487950301	"CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L."	2025-07-08 18:47:25.0
20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-03 11:08:35.0
20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2025-04-03 21:03:40.0
20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	2025-04-07 18:39:18.0
20495751229	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	2025-04-24 11:13:48.0
20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	2025-05-05 08:46:39.0
20505743262	CONSTRUCTION CORPORATION S.A.C.	2025-04-14 18:41:51.0
20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-09 17:07:23.0
20515294725	CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.	2025-04-10 09:05:49.0
20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	2025-04-22 17:00:13.0
20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2025-04-18 12:18:48.0
20531455313	CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL	2025-04-24 18:07:38.0
20533788891	ALLI ALLPA INGENIERIA S.R.L.	2025-05-06 21:57:26.0
20540071595	ARLED S.A.C.	2025-04-05 10:06:11.0
20542216906	MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ S.A.C.	2025-04-30 08:13:07.0
20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-20 09:20:43.0
20545134536	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-07 07:36:23.0
20556625761	CORPORACION CUPHER SAC	2025-04-17 23:59:45.0
20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L	2025-05-03 18:33:27.0
20572123228	JAS CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	2025-05-06 18:09:14.0
20600102924	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS TRODEL E.I.R.L	2025-04-05 10:13:07.0
20600261411	REPRESENTACIONES ITMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-16 17:11:35.0
20600891287	GCIM CORPORATION S.A.C.	2025-07-03 21:09:04.0
20601183944	INVERSIONES DILANA E.I.R.L.	2025-05-06 21:52:22.0
20601525594	DEMARO S.R.L	2025-04-07 18:42:16.0
20601687985	GRUPO SUR HP E.I.R.L.	2025-04-03 11:11:24.0
20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-04-04 10:06:14.0
20602306748	M & Y CONSTRUCTIVO E.I.R.L.	2025-04-05 10:07:49.0
20602867286	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	2025-04-16 23:07:08.0
20603200447	PRODIMA INGENIEROS S.A.C.	2025-04-22 11:32:26.0
20604451648	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.	2025-05-05 21:39:52.0
20604848971	SOTO & CARRASCO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-16 16:52:19.0
20605521682	CONSULTORIA & CONSTRUCCION FLUPER E.I.R.L.	2025-06-05 07:22:58.0
20605600493	CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS JHOCAS E.I.R.L.	2025-04-05 10:10:46.0
20605979832	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-03 11:11:13.0
20606543094	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.	2025-04-04 09:55:01.0
20611389753	JAVAS CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-06 16:38:08.0
20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	2025-04-15 20:35:52.0
20611887745	CONSTRUCTORA & CONSULTORA ING. CUTEQ S.A.C.	2025-04-04 17:56:40.0
20613851586	CONSTRUCTORA EMSC S.A.C.	2025-04-16 21:50:23.0

# COMITE DE SELECCION

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE CINCO POSTORES HAN REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

- CONSORCIO EJECUTOR JAEN (MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ SAC-GRANDES XTRUCTURAS SAC.)
- CONSORCIO EJECUTOR YANUYACU (R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC-ARLED SAC.)
- CONSORCIO FORTALEZA (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L-CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL)
- CONSORCIO CAJAMARCA (GCIM CORPORATION SAC-QIAN BEI S.R.L)
- CONSORCIO CERRO COLORADO (CALOF CONSTRUCCIONES SRL-CORPORACION ARECO SAC)

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO EJECUTOR JAEN	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO EJECUTOR YANUYACU	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO FORTALEZA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO CAJAMARCA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
5	CONSORCIO CERRO COLORADO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA

## FUNDAMENTO DE LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS:

### CONSORCIO EJECUTOR JAÉN:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR, SE OBSERVA QUE HA VARIADO, ADULTERADO O MODIFICADO EL FORMATO DEL ANEXO 01: "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR" INCLUYENDO UN RECUADRO PARA INDICAR QUE ES PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA; SIN EMBARGO, EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LAS BASES INTEGRADAS NO CONTEMPLA DICHA ESTRUCTURA, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

### OFERTA DEL POSTOR

# COMITE DE SELECCION

<b>Datos del consorciado 1</b>				
Nombre, Denominación o Razón Social:		MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ S.A.C		
Domicilio Legal:		JR. SAN PEDRO N° 336B (ALTURA CUADRA 12 LEONCIO PRADO) SAN MARTIN – SAN MARTIN - TARAPOTO		
RUC: 20542216906	Teléfono(s):	997 717683	997 717683	
MYPE		SI	X	No
Correo electrónico: mecosvasquezsa@qmail.com				
<b>Datos del consorciado 2</b>				
Nombre, Denominación o Razón Social:		GRANDES XTRUCTURAS S.A.C		
Domicilio Legal:		AV LOS ANGELES NRO. 390 INT. 604 URB. CALIFORNIA LA LIBERTAD – TRUJILLO – VICTOR LARCO HERRERA		
RUC: 20605238468	Teléfono(s):	947827002		
MYPE		SI	X	No
Correo electrónico: wzea@grandesxstructuras.com				

## FORMATO BASES INTEGRADAS:

<b>Datos del consorciado 1</b>				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
Correo electrónico:				
<b>Datos del consorciado 2</b>				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
Correo electrónico:				
<b>Datos del consorciado 3</b>				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
Correo electrónico:				

RESPECTO A LA **MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN** DE LOS FORMATOS ANEXOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVÉS DE DISTINTAS RESOLUCIONES COMO ES EL CASO DE LA **RESOLUCIÓN N° 3343-2021-TCE-S5**; EN LA QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

*“En dicho contexto, se ha evidencia que el comité de selección incurrió en un error en la admisión de la oferta del Adjudicatario, **pues no advirtió en su oportunidad que su Anexo N° 1 no se encontraba acorde a las bases estándar, sino que ello ha sido puesto de manifiesto recién en esta instancia, con el recurso de apelación efectuado por el Impugnante. Tal circunstancia, evidencia que la decisión del comité de otorgar la buena pro a dicho pastor no se encuentra debidamente motivada, al ser contraria a su propio requerimiento.**”*

*“Además, se ha verificado que la evaluación de la oferta del Adjudicatario no se encuentra acorde con el propio requerimiento de la Entidad, **pues ha sido admitida pese a que no presentó el Anexo N° 1 de acuerdo a lo estrictamente solicitado en las bases integradas, vulnerándose el principio de debida motivación, igualdad de trato, así como el principio de debido procedimiento.**”*

ASÍ MISMO EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES SE HA PRONUNCIADO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, A TRAVÉS DE LA **RESOLUCIÓN N° 1882-2019-TCE-S1**, EN LA QUE SE INDICÓ TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

# COMITE DE SELECCION

(...)

"De lo expuesto, se advierte que el Anexo N° 10 presentado en la propuesta del Consorcio Jaén de Bracamoros, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del anexo establecido en las bases. En cuanto falta de presentación del Anexo N° 10 conforme al formato establecido en las bases, cabe analizar si corresponde la subsanación. Al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado Anexo 10, pero que resulta totalmente distinto al exigido en las Bases, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las Bases.

Con relación a ello, el artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por Entidad Pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo.

En ese sentido, considerando que el Anexo 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo que corresponde amparar este extremo de la apelación, correspondiendo descalificar la oferta del Consorcio Jaén de Bracamoros".

CÓMO SE PODRÁ OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, AL NO HABERSE PRESENTADO EL ANEXO 1 CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, CORRESPONDE EN EL PRESENTE CASO LA NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA, AL NO TRATARSE DE UN HECHO SUBSANABLE TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR IGUALMENTE EL MENCIONADO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES.

DE OTRO LADO DE LA VERIFICACIÓN DEL ANEXO 06: OFERTA ECONÓMICA, DEL POSTOR SE OBSERVA QUE SE HA EMPLEADO UN FORMATO QUE CORRESPONDE A UN SISTEMA DE CONTRATACIÓN (SUMA ALZADA) DISTINTO AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (PRECIOS UNITARIOS), TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

ANEXO N° 6	
PRECIO DE LA OFERTA	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°04-2024-UNJ/CS-1 Presente.	
Es grato dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA Y DEBAGÜE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2512148	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 51/100 SOLES
TOTAL	12,946,585.51

SIN EMBARGO, EL FORMATO QUE CORRESPONDE A LA PRESENTE CONVOCATORIA TAL Y COMO SE HA CONSIGNADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS ES EL SIGUIENTE:

# COMITE DE SELECCION

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2 1	Gastos fijos				
2 2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES, TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO EN DISTINTAS RESOLUCIONES COMO ES EL CASO DE LA RESOLUCIÓN N° 0841-2024-TCE-S3.

POR ÚLTIMO SE HA OBSERVADO QUE EL PRESENTE CONSORCIO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LA EMPRESA GRANDES XTRUCTURAS SAC, EMPRESA QUE HA ABSORBIDO LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA HOUSE BUSSINES SAC, TRAVÉS DE UNA FUSIÓN, SIN EMBARGO, CONFORME CONSTA EN LA RESOLUCIÓN N° 02229-2024-TCE-S4, EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, LA MENCIONADA EMPRESA SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2027, TAL Y COMO CONSTA IGUALMENTE EN PÁGINA WED DE CONSULTA DE PROVEEDORES INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11° "IMPEDIMENTOS" LITERAL O), DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO: LEY 30225, SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, "o) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testafierro, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares"

EN TAL SENTIDO, CONFORME A LO FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, SE TIENE POR NO ADMITIDA LA OFERTA DEL POSTOR.

#### CONSORCIO EJECUTOR YANUYACU:

DE LA VERIFICACIÓN DEL ANEXO 05: PROMESA DE CONSORCIO, PRESENTADA POR EL POSTOR SE OBSERVA QUE EN PRIMER PUNTO SE ESTABLECE COMO OBLIGACIONES PARA AMBOS CONSORCIADOS: LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE

# COMITE DE SELECCION



LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN, SIN EMBARGO, EN EL CASO DEL CONSORCIADO: ARLED SAC, SE ESTABLECE COMO OTRA OBLIGACIÓN ÚNICA DE SOLAMENTE TRÁMITAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, CON LO CUAL SE TERMINA POR EXCLUIR EN EL PRESENTE CASO AL CONSORCIADO ARLED SAC, RESPECTO A SU PRIMERA OBLIGACIÓN LA CUAL SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CABE RECALCAR QUE NO SE TRATAN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS O ECONÓMICAS, SI NO DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO EXISTIRÍA UNA **CONTRADICCIÓN** ENTRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA AMBOS CONSORCIADOS.

ESTA **CONTRADICCIÓN** GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO AL VERDADERO ROL DEL CONSORCIADO ARLED SAC EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUES **RESULTA CONTRADICTORIO** QUE, EN UN PUNTO DE LA PROMESA DE CONSORCIO, SE LE ASIGNE UNA PARTICIPACIÓN DIRECTAMENTE EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y, EN OTRA, SE LE EXIMA COMPLETAMENTE DE DICHA RESPONSABILIDAD. ES ASÍ QUE EL MENCIONADO DOCUMENTO **NO PERMITE TENER CERTEZA** SOBRE EL GRADO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE DICHO CONSORCIADO EN LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA COMO INICIALMENTE LO ESTABLECEN EN SU MISMA PROMESA DE CONSORCIO.



CONFORME AL NUMERAL 7.4.2 DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, SE ESTABLECE QUE LA PROMESA DE CONSORCIO DEBE CONSIGNAR EXPRESAMENTE LAS **OBLIGACIONES ASUMIDAS** POR CADA INTEGRANTE. TRATÁNDOSE DE EJECUCIÓN DE OBRA, LA NORMATIVA EXIGE QUE **TODOS** LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETAN A EJECUTAR ACTIVIDADES VINCULADAS DIRECTAMENTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, LO QUE PERMITE DETERMINAR CON CLARIDAD EL ALCANCE DE SU PARTICIPACIÓN. CABE INDICAR QUE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, ES PARTE DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, OMISIÓN CON LA CUAL SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE *"EN EL CASO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS, EL CONTRATO RIGE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y SE EFECTUÉ EL PAGO CORRESPONDIENTE"*

NO OBSTANTE, LA CONTRADICCIÓN ADVERTIDA EN LA PROMESA DE CONSORCIO IMPIDE DETERMINAR CON CERTEZA LA VERDADERA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIADO ARLED SAC EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN CONSECUENCIA, **NO SE CUMPLE** CON LO DISPUESTO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 144.3 Y EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.4.2 DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD; ANTE LO CUAL SE TIENE POR NO ADMITIDA LA PROPUESTA

## CONSORCIO FORTALEZA:



DE LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODER DE UNA DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO: ESPECÍFICAMENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L, **NO ES POSIBLE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO) DE LA MENCIONADA EMPRESA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES A FIN DE REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS DIFERENTES ACTOS DE ADMINISTRACIÓN (COMO SON SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CONSORCIO; PRESENTAR OFERTAS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ENTRE OTROS)**

**ELLO EN RAZÓN** QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA VIGENCIA DE PODER SE HACE REFERENCIA A LAS FACULTADES QUE TIENE EL GERENTE DE LA MENCIONADA EMPRESA Y NO ASÍ A LAS FACULTADES QUE TIENE EN ESTE CASO EL APODERADO QUE ES A QUIEN SE LE PRETENDE OTORGAR FACULTADES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

# COMITE DE SELECCION

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.  
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ASIENTO: A0001 B0002 C0004

CARGO: APODERADO

FACULTADES:  
ASIENTO A00001  
CONSTITUCION

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-

1.- EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA EMPRESA PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, MIGRATORIAS, ADUANERAS, DE TRANSPORTE, DE SANIDAD AGROPECUARIA, PARA LO QUE ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMÁNDOLAS CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE.

ASIENTO B00002

Ampliar las facultades del Gerente de la empresa, para ello modificar el Artículo 10° del estatuto, en los términos siguientes:  
**ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL GERENTE:**

1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL...

2. ....

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS, AL NO POSEER UNA EXISTENCIA FÍSICA, REQUIEREN SER REPRESENTADAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, LO CUAL SE EFECTÚA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, (GERENTE, GERENTE GENERAL, SUB GERENTE, APODERADOS, ENTRE OTROS); DE ESTA MANERA, EL PODER OTORGADO CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS, LÍMITES Y EXTENSIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES, A EFECTOS DE ESTABLECER LAS ACTUACIONES QUE ÉSTE PUEDE REALIZAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADO. EN ESA MEDIDA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEBEN DESPRENDERSE INDUBITABLEMENTE DEL PROPIO CONTENIDO Y SENTIDO DEL PODER, ESTO SIN LLEGAR A LA NECESIDAD DE EXIGIR PRECISIONES EXCESIVAMENTE PUNTUALES O DETALLADAS. (OPINIÓN N° 128-2018/DTN).

ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODER PRESENTADA SE OBSERVA QUE NO SE HA OTORGA LA FACULTADES PERTINENTES AL SR. MARTINEZ NUNTON, JORGE LUIS (APODERADO), PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO E INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS CONCERNIENTES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CABE INDICAR ASI MISMO QUE LOS PODERES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, DE MANERA QUE NO ES POSIBLE PRESUMIR LA EXISTENCIA DE FACULTADES NO OTORGADAS EXPRESAMENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

EN CONSECUENCIA, EL DOCUMENTO PRESENTADO DENOMINADO VIGENCIA DE PODER, **NO RESULTA UN DOCUMENTO IDONEO** PARA ACREDITAR EL REQUISITO VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR ENDE, ELLO GENERA LA **NO ADMISIÓN DE LA OFERTA.**

## CONSORCIO CAJAMARCA:

DE LA VERIFICACIÓN DEL ANEXO 06: OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA POR EL POSTOR SE OBSERVA QUE DICHA OFERTA **NO INCLUYE EL IGV,** SIN EMBARGO, NO SE OBSERVA QUE SE HAYA CONSIGNADO EN DICHO ANEXO LA INDICACIÓN **"MI OFERTA NO INCLUYE IGV"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS PARA DICHO CASO.

# COMITE DE SELECCION

1	Total costo directo (A)		11.597.605.66
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos (%)	1.6980%	196.927.34
2.2	Gastos Variables (%)	13.9241%	1.614.862.21
	Total gastos generales (%) (B)	15.6221%	1.811.789.55
3	Utilidad (%) (C)	7.00%	811.832.40
	SUBTOTAL (A+B+C)		14,221,227.61
4	IGV	18.00%	0.00
5	Monto total de la oferta		14,221,227.61

**SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 61/100 SOLES**

El precio de la oferta en [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Jaen, 10 de julio del 2025

CONSORCIO CAJAMARCA  
Manuel Suarez Zelada  
Representante Común  
DNI N° 26717280

MANUEL SUAREZ ZELADA  
Representante Común  
CONSORCIO CAJAMARCA

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE YA EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO SE HA PRONUNCIADO RESPECTO A LA MENCIONADA OMISIÓN, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 04131-2021-TCE-S2; EN LA QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "En las bases integradas [conforme con las bases estándar] se indica que el precio de la oferta de los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluye el tributo materia de la exoneración, asimismo se requiere que dicha situación se indique expresamente en el Anexo N° 6, pues debe incluirse el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [el tributo materia de la exoneración]". Nótese que en el citado Anexo N° 6 no se indica expresamente que la oferta no incluye el tributo materia de exoneración [IGV], a pesar que el Adjudicatario se encuentra exonerado del IGV, según lo señalado en la ficha SEACE y en el Anexo N° 7. De la información previamente analizada, se advierte que el Adjudicatario goza de una exoneración legal [exoneración del IGV dispuesta por la Ley N° 27037], por lo que estaba obligado a presentar el Anexo N° 6 [como requisito para la admisión de ofertas], en el que debía indicarse expresamente dicha información. Sin embargo, en el Anexo N° 6 presentado en la oferta del Adjudicatario, no se ha indicado que su oferta no incluye el IGV, conforme se requiere en las bases integradas para aquellos postores que gocen de ese beneficio. En ese sentido, ha quedado acreditado que en la oferta del Adjudicatario no se cumplió con presentar el Anexo N° 6 [requisito para la admisión de su oferta], conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas. Por tanto, corresponde acoger la pretensión del Impugnante y declarar la **no admisión de la oferta presentada por el Adjudicatario** y, en consecuencia, revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección"

DE OTRO LADO SE OBSERVA QUE EL ANEXO 7: "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV" NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, EN LAS QUE SE EXIGE QUE EN EL CASO DE CONSORCIO SE DEBE INDICAR SU CONDICIÓN DE CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y EL NÚMERO DE RUC DEL CONSORCIO, SIN EMBARGO, NO SE CONSIGNA EN DICHO ANEXO LOS DATOS ANTES DESCRITOS Y QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

# COMITE DE SELECCION

## Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, **debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.**

AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES, SUJETOS A SUS DISPOSICIONES, TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO EN DISTINTAS RESOLUCIONES COMO ES EL CASO DE LA RESOLUCIÓN N° 0841-2024-TCE-S3

EN TAL SENTIDO, CONFORME A LO FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, SE TIENE POR **NO ADMITIDA LA OFERTA DEL POSTOR.**

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LOS POSTORES CON OFERTA ADMITIDA CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
POSTOR: CONSORCIO CERRO COLORADO		
A.	PRECIO: (MONTO OFERTADO: S/ 12'228,123.35) CONSIDERANDO QUE EN EL PRESENTE CASO ES EL ÚNICO POSTOR CON OFERTA ADMITIDA Y POR ENDE CON EL PRECIO MAS BAJO CONFORME A LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS SE LE OTORGA EL MAXIMO PUNTAJE.	95 puntos
B.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL: SE VERIFICA QUE EL POSTOR CUMPLE CON ACREDITAR EL PRESENTE FACTOR CON LA PRESENTACIÓN DE UNA PRACTICA DE SOSTENIBILIDAD	03 puntos
C.	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: SE VERIFICA QUE EL POSTOR CUMPLE CON ACREDITAR EL PRESENTE FACTOR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	02 puntos
TOTAL		100 puntos

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE SOLO UN POSTOR SE ENCUENTRA APTO PARA PROCEDER CON **LA ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	CONSORCIO CERRO COLORADO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

## OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONSIDERANDO QUE EXISTE UNA SOLA PROPUESTA QUE CUMPLEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

❖ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-UNJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

# COMITE DE SELECCION

- ❖ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «AMPLIACION SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON CUI N° 2512146»
- ❖ **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO CERRO COLORADO
- ❖ **MONTO ADJUDICADO:** S/ 12'228,123.35

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL MISMO DÍA.



**PIERO ALEXANDER ARANDA CASANA**

**Presidente Titular**

**Comité de selección**



**LUIS EDUARDO GARCIA ZAVALA**

**Primer Miembro Titular**

**Comité de selección**



**CARMEN ANALI JAVE MINCHAN**

**Segundo Miembro Titular**

**Comité de selección**